

	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 01-2022

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, D.C. 8 de julio de 2022
HORA:	De 08:00 a 09:00 horas
LUGAR:	Virtual a través de TEAMS
ASISTENTES:	MUNICIPIO: Edgar Higinio Rueda T., Alcalde Clara Isabel Guerrero Ariza, Arquitecta Asesor a ESANT S.A. ESP: Lady Morantes, ingeniera que acompaña el proyecto Luis Fernanda Duran G., Abogada acompaña tema predial MINISTERIO: Rocío Stella Viveros A., abogada DIDE evaluadora predial CONSULTORÍA: Diego Calderón, ingeniero
INVITADOS:	NA

ORDEN DEL DIA:

1. SOCIALIZAR LAS OBSERVACIONES DEL COMPONENTE PREDIAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER”

DESARROLLO:

La abogada del ministerio una vez obtiene de los asistentes autorización para grabar la reunión, la inicia excusando la no participación del evaluador líder, ingeniero Germán Andres Naranjo, quien se encuentra en comisión. Seguidamente hace claridad respecto del alcance del proceso de viabilización, el cual corresponde a una verificación documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 2019 y el RAS, con lo cual los documentos aportados deben evidenciar por sí mismo dicho cumplimiento.

Indica que las observaciones planteadas fueron remitidas al municipio por parte del ingeniero Germán Naranjo, y da lectura al requisito del numeral 2.7 del Anexo 1 de la Resolución 0661 de 2019 y procede a presentar el plano predial que le fue aportado para explicar las siguientes observaciones:

1. Plano Predial
 - 1.1. El plano carece de convenciones que identifique la estructura lineal punteada que inicia en el predio 1 y concluye en la válvula, que por el nombre del plano se presume corresponde a la línea de aducción.
 - 1.2. El plano no evidencia las redes de distribución que van a ser objeto de ampliación y las redes que serán objeto de optimización, acorde con el alcance del proyecto informado por el Evaluador Líder.
 - 1.3. El plano no identifica la matrícula inmobiliaria y el propietario o poseedor de los 19 predios, con el fin de poder determinar si el proyecto cuenta con los predios de propiedad del municipio para la construcción de las estructuras puntuales (Bocatoma, Desarenador y Planta de Tratamiento) y si se requieren servidumbres sobre los predios de propiedad de privados o de otras entidades.

- 1.4. Entre el predio 4 y 5 y entre el predio 17 y 18 el plano no evidencia sobre qué zona se encuentra proyectada la estructura punteada que según el nombre del plano se presume corresponde a la línea de aducción.
- 1.5. El plano carece de firmas del diseñador y aprobación del interventor.
- 1.6. No se grafica la fuente hídrica donde se localiza la bocatoma (se informa que esta observación se omitió en las remitidas al municipio)

Interviene el ingeniero Diego Calderón para aclarar que el plano presentado NO corresponde al plano definitivo que ellos aportaron al ingeniero Mateo, evaluador documental preliminar, debido a que ese plano contiene las firmas solicitadas, que fue ajustado porque la plancha catastral data de 1964 y no se encuentra actualizada en cuanto a las vías por lo que debieron graficar las vías veredales; que el plano definitivo contiene los datos del propietario de cada predio y las matrículas inmobiliarias; que en dicho plano se muestra que después del predio 3 la tubería va por vía veredal con lo cual sólo se afecta 4 predios, 3 de propiedad del municipio y otro sobre el que la entidad territorial ejerce posesión desde hace más de 40 años que corresponde a la PTAP y tanque de almacenamiento.

Respecto a la ronda hídrica el ingeniero Calderón manifiesta que no está graficada en el plano definitivo aportado en la etapa de revisión documental preliminar, por lo que procederá a realizar dicha corrección y remitirá de nuevo plano. Se solicita por parte de la doctora Rocío incluir las zonas de protección de orilla, identificar las vías y omitir la información no necesaria para verificar el requisito normativo expuesto.

Pregunta el ingeniero Calderón si puede aportar un plano de la zona rural y otro de la zona urbana para no hacer tan denso un solo plano, a lo cual la doctora Rocío manifiesta su conformidad solicitándole que se nombre cada plano con la zona a la que corresponde, que se evidencie en cada plano donde termina una zona e inicia la otra, que se identifiquen las vías veredales con su nombre y en la zona urbana se identifiquen las vías con su nomenclatura las vías por donde se proyecta la tubería.

2. Predios

En relación con los certificados de tradición aportados y con base en la información que reporta el plano predial, se generan las siguientes observaciones

- 2.1. Según el plano se requieren predios para la construcción de Bocatoma y Desarenador (predio 1) y la construcción de la PTAP y sus estructuras (predio 8)
- 2.2. Se allegan los certificados de tradición pertenecientes a los siguientes predios, los cuales no es posible confrontar con la información incluida en el plano:
 - 2.2.1. Nombrado Certificado Predio 1, matrícula Inmobiliaria 319-45149 de propiedad del municipio de Mogotes, registra como cédula o código catastral el No. 000000160142000, el cual no es congruente con ninguno de los números incluidos en el plano.
 - 2.2.2. Denominado Certificado Predio 2, matrícula inmobiliaria 319-80817 de propiedad del municipio de Mogotes, no es posible relacionarlo con ninguno de los predios incluidos en el plano dado que el certificado de tradición no registra información del código o cédula catastral
 - 2.2.3. Nominado como Certificado predio 3, matrícula inmobiliaria 319-53661 de propiedad del municipio de Mogotes, registra como código o cédula catastral

6846400000000016014800000000, no coincidente con ninguno de los números incluidos en el plano para identificar los predios.

Se aclara por parte de la ESANT y de la arquitecta Clara Isabel Guerrero que, sobre el predio de la PTAP y el TANQUE DE ALMACENAMIENTO, el municipio ejerce posesión hace más de 40 años y tienen la escritura de donación la cual no se registró y está para la firma del señor alcalde el documento de sana posesión en el formato del ministerio.

La abogada Rocío Viveros informa que no hay formato de sana posesión emitido por el ministerio, que el documento de Sana Posesión que se aporte acorde con lo dispuesto en la Ley 2140 de 2021 debe corresponder a un acto administrativo cumpliendo los requisitos de esta norma y en el que se indique que la entidad territorial es poseedor regular soportado en la escritura de donación. De igual forma recomienda la importancia que el municipio realice el proceso de saneamiento de dicho predio a través de los mecanismos que le otorga la ley para evitar inconvenientes futuros con posibles herederos que se presenten a reclamar derechos en la etapa de ejecución del proyecto que puedan ocasionar suspensiones en la obra o posterior a ella. Indica que esta recomendación quedará consignada al momento de emitir el concepto de aval al componente predial.

3. CERTIFICACIÓN DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES.

3.1.1. No se aporta el Formato 8-Certificación de Predios y Servidumbres. Se anexa formato explicado el cual debe adecuarse a las condiciones del proyecto.

Se indica por parte del ministerio que se debe aportar dicho formato relacionando los predios requeridos para la construcción de estructuras, e indicando sobre los predios 2 y 3 de propiedad del municipio identificados con las respectivas matrículas inmobiliarias sobre los que se ha indicado sólo va tubería, que no se requieren servidumbres. De igual forma sobre el restante trazado de tubería se debe indicar que se encuentra proyectado sobre vías veredales y vías del municipio. Indica que el municipio puede remitir el archivo Word de esta certificación para revisión, previa a la firma del señor alcalde

4. SERVIDUMBRES

Sobre este requisito informa la doctora Rocío que acorde con lo informado respecto al plano, no se necesitarían servidumbres. Sin embargo, esto se evidenciará cuando se reciba el plano corregido.}

A la pregunta que, si el municipio debe aportar Autorización de Paso para la tubería sobre los predios de su propiedad, la abogada responde que no se requiere y explica el contenido de los requisitos del numeral 2.7.2 del Anexo 1 de la Resolución 0661 de 2019:

“Documento que acredite la anotación en el folio de matrícula del (los) predio(s) afectado(s) por la(s) servidumbre(s) necesaria(s) para la ejecución del proyecto, según corresponda.”

Lo anterior significa que el documento por aportar es el(los) certificado(s) de tradición del(los) predio(s) privado(s) afectado(s) por el trazado de tubería en el que se evidencie registrado el gravamen de servidumbre de acueducto y alcantarillado constituido en favor del municipio.

En la eventualidad que el municipio no haya constituido el gravamen de servidumbre sobre los predios de particulares en los términos antes descritos en la norma, la resolución también brinda la posibilidad de aportar:

“Cuando los predios necesarios para la ejecución de obras no sea posible tramitarlos a través de escritura pública, las entidades territoriales podrán suscribir las correspondientes autorizaciones de paso en el evento en que el predio este en cabeza de un poseedor.

Ello significa que los poseedores de los inmuebles (invasores o herederos que no han surtido el proceso de sucesión) firman una Autorización de Paso.

Para el caso en que el predio este en cabeza de un propietario se deberá allegar el reconocimiento expreso e irrevocable en los términos del Artículo 940 del código civil como se muestra en el formato 7.”

Lo anterior significa que los propietarios firman un Reconocimiento de Servidumbre.

Aclara que el formato 7 debe adecuarse a las condiciones de poseedor o de propietario; por ello con las observaciones se remitieron los formatos independientes para aplicarlos según el caso.

Por último, solicita se remitan los ajustes requeridos en su totalidad una vez se encuentren suscritos a ella y al ingeniero German Andrés Naranjo quien debe estar informado del curso de la información del proyecto y manifiesta que queda atenta para atender cualquier consulta a través del correo electrónico RViveros@minvivienda.gov.co

COMPROMISOS (Si aplica)

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	NINGUNO		

FIRMAS:

Se anexan los pantallazos que evidencian la asistencia y la ejecución de la reunión.

Microsoft Teams chat interface for the meeting "Mesa de trabajo del componente PREDIAL del proyecto CONSTRUCCIÓN ...". The chat shows a meeting started at 7:58 a.m. with a poll question: "¿Cuál ha sido la calidad de la llamada?". Invitations were sent to Lady Morantes, cloearq, Luisa Durán, and Diego Calderón. Recording started at 8:15 a.m. A poll question "¿Cuál ha sido la calidad de la llamada?" is shown again. A system message at 8:40 a.m. from RViveros@minvivienda.gov.co is visible. The chat history includes messages from Diego Calderón (Guest), Luisa Durán (esant), Lady Morantes (Invitado), and cloearq (Invitado) with their names and email addresses. The interface includes a search bar, navigation pane, and a taskbar at the bottom showing the date 8/07/2022 and time 1:17 p.m.

Microsoft Teams chat interface for the meeting "Mesa de trabajo del componente PREDIAL del proyecto CONSTRUCCIÓN ...". The chat shows a meeting started at 7:58 a.m. with a poll question: "¿Cuál ha sido la calidad de la llamada?". Invitations were sent to Lady Morantes, cloearq, Luisa Durán, and Diego Calderón. Recording started at 8:15 a.m. A poll question "¿Cuál ha sido la calidad de la llamada?" is shown again. A system message at 8:40 a.m. from RViveros@minvivienda.gov.co is visible. The chat history includes messages from Diego Calderón (Guest), Luisa Durán (esant), Lady Morantes (Invitado), and cloearq (Invitado) with their names and email addresses. The interface includes a search bar, navigation pane, and a taskbar at the bottom showing the date 8/07/2022 and time 1:17 p.m.

Elaboró: Rocío Viveros
Fecha: 08/07/2022